



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 01 de octubre de 2021

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-01200

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el extremo actor describió el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada (No. 20).

Así mismo, que dentro de las presentes diligencias se hizo control de legalidad sin que se evidenciara vicio de nulidad alguno que invalidara las actuaciones surtidas por esta entidad Judicial, conforme lo dispuesto en art. 132 del C. G. del P.

Por tanto y encontrándose en la etapa procesal oportuna, se señala la hora de las 9: 30 a.m del día 02 del mes de diciembre del año 2021, a fin de realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, se hace necesario decretar las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse por tales las que fueron regular y oportunamente allegadas al proceso.

TESTIMONIOS: Se señala como fecha y hora la programada entre líneas, a efectos de recepcionar el testimonio del señor NESTOR JAVIER VARGAS SOLANO, quienes se pueden notificar a través del apoderado de la parte interesada.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Ténganse por tales las que obran en el expediente y fueron regular y oportunamente allegadas al proceso.

INSPECCION JUDICIAL: Se niega la inspección judicial solicitada por cuanto para la verificación de los hechos es suficiente un dictamen pericial.

DICTAMEN PERICIAL: CONCEDER a la parte demandada el termino de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta decisión para que aporte el dictamen pericial que requiere como prueba, so pena de tener por desistida la misma.

Para el efecto, se conmina a la parte actora para que preste la colaboración necesaria para la práctica de la prueba pericial.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 39
Fijado hoy 04 de octubre de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria
Lbt

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e2045c0d6efd46c8dfcb83074686d70a80edc85c764566f3879fd768f998d6**
Documento generado en 28/09/2021 11:39:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>